



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR
SUBASTA INVERSA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDLU-SASI-045-2021

OBJETO:

***“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL
URBANA Y RURAL LOCAL EN LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
D.C, A MONTO AGOTABLE”.***

NOVIEMBRE DE 2021
BOGOTA D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PRESENTACIÓN GENERAL

INTRODUCCIÓN GENERAL

El presente documento constituye el marco procedimental específico para el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que el Fondo de Desarrollo Local de Usme pretende llevar a cabo, con el fin de contratar la realización del objeto contractual que se señala a continuación. Constituye igualmente la descripción de las reglas que se deben seguir y acatar por todos los proponentes y los intervinientes en el respectivo proceso.

Los anexos del presente documento son: **a)** El Anexo Técnico, que corresponde a la ficha técnica del bien o servicio que se contratar; **b)** Los formatos y formularios que se han definido para el proceso, que no pueden ser modificados ni alterados por los proponentes al momento de presentar la oferta; y **c)** La minuta del contrato, que contiene las cláusulas generales y específicas que gobiernan el acto jurídico.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los interesados en participar antes de presentar sus propuestas, atender las siguientes recomendaciones:

- Examinar rigurosamente el contenido de los presentes pliegos, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, normas reglamentarias y complementarias).
- Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en los presentes pliegos de condiciones.
- Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones constitucionales y legales establecidas para contratar.
- Tener en cuenta el valor del Presupuesto Oficial establecido para ésta Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial pública.
- Reunir la información y presentar completa la documentación exigida y verificar su vigencia si es requerida.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas.
- Verificar que la propuesta contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los presentes términos.
- Suministrar toda la información requerida a través de estos pliegos de condiciones.
- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de estos pliegos a fin de determinar si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.
- Presentar su propuesta con el correspondiente índice y debidamente foliado.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial.
- Formular por escrito las consultas, observaciones y aclaraciones, ya que no se atenderán ni personal ni telefónicamente.
- Realizar los procedimientos requeridos por el Decreto 1082 de 2015 en la página Web del portal único de contratación en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co))

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

El presente documento, se ha elaborado con observancia plena de los Principios de la Función Administrativa y la Contratación Pública; en especial, los principios de Planeación y economía, conforme



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de servir de soporte para adelantar el proceso de selección, contratación, ejecución y liquidación del contrato que se genere a partir del mismo. El Estudio Previo y sus documentos soporte, permanecerán a disposición de los interesados y del público en general, durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

Igualmente, la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usme, manifiesta que en cumplimiento de lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, ha realizado el respectivo análisis del sector económico y de oferentes, con el objeto de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Ver anexo Estudio de Sector).

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: *“El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”.*

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: *“orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.*

1. A través del Acuerdo No. 002 del 4 de Octubre de 2020 por el cual se adoptó “EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE USME 2021-2024”, “USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI”, se constituye como la carta de navegación para la atención de las necesidades sociales como parte de una apuesta democrática y en sí mismo se constituye en un derrotero de las acciones administrativas que implementará la administración de la localidad de Usme en el cuatrienio 2021-2024. Es así, como en su Propósito 4. **PROPÓSITO 4. HACER DE UNA BOGOTÁ – REGION UN MODELO DE MOVILIDAD MULTIMODAL INCLUYENTE Y SOSTENIBLE**, como uno de sus objetivos estableció en el numeral 2: *“Conservar la malla vial local e intermedia urbana o rural de la localidad mediante el mantenimiento y rehabilitación de estas”.* Así mismo en el Artículo 27 **Estrategias**, indico: *“Realizar intervenciones de mejoramiento del estado de la malla vial local y espacio público en la localidad permita a la ciudadanía identificarlos como espacios de convivencia, construcción de tejido social y desarrollo económico.”;* y el artículo 59, estableció como metas en indicadores:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Infraestructura.	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.	Intervenir 1.1 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación. Intervenir 0.5 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial urbana (local y/o intermedia). Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial rural.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme ha venido adelantando acciones tendientes a la intervención de las vías de Localidad con el propósito de mejorar su movilidad sin embargo de acuerdo con los estimativos de la entidad, la Localidad de Usme tiene una red vial de 657 kilómetros carril. De esta cifra se considera que más del 75% no tiene pavimento y solo en algunos casos apenas tiene superficie de afirmado. Ante este panorama y considerando que la construcción de vías es altamente onerosa, frente al escaso presupuesto Local, la Alcaldía considera que es pertinente adelantar intervenciones a nivel de mantenimiento vial local, instalación de material de afirmado, instalación de material RAP, conformación de la calzada existente, mejorando las condiciones de movilidad transporte de productos agrícolas generados en la ruralidad de la localidad, desplazamientos de la comunidad y accesibilidad escolar.

Se requiere la presente contratación con el fin de dar continuidad al mantenimiento permanente a los segmentos de la malla vial local en material de afirmado, para apoyar la producción, el mercadeo y la comercialización de los productos y satisfacer las necesidades de accesibilidad de la comunidad de la misma manera lograr alcanzar la meta proyectada por la Administración en este tema. Por lo tanto, se debe proceder con el mejoramiento de las vías no asfaltadas de la Localidad. Por tal motivo el Fondo de Desarrollo Local de Usme, dentro de su programa de mantenimiento de vías debe satisfacer las necesidades de infraestructura en las comunidades en general y más aun previendo las diversas épocas climáticas para el buen funcionamiento de la malla vial. Todas estas intervenciones requieren de obras complementarias como mejoramiento de fallos en algunos puntos con material de piedra rajón, así como el mejoramiento de las alcantarillas en las vías rurales con el remplazo o instalación de tubería de concreto de diámetros entre 24 y 36 pulgadas. Estas acciones complementan y alargan el mejoramiento de las vías, en especial las vías rurales.

Que por mandato constitucional y del artículo 60 del Decreto 1421 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de Usme tiene como misión contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, asegurar la participación efectiva de la ciudadanía. Como quiera que es responsabilidad del Fondo de Desarrollo Local de Usme garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el mandato ciudadano, en el mantenimiento de las vías locales urbanas y rurales. Lo anterior en desarrollo de la línea de inversión con cargo al presupuesto del fondo de desarrollo local. en tal sentido, intervendrá vías, de tal manera que se garantice mejorar el acceso a las diferentes veredas de la localidad de Usme y optimizar los tiempos de desplazamiento en la Ciudad de Bogotá.

Teniendo en cuenta que las afectaciones generadas por la emergencia son también de tipo económico y que la población y los diferentes actores y organizaciones del territorio local se han visto afectadas en este aspecto, se ha hecho necesario desarrollar acciones encaminadas a mitigar también el impacto económico en el territorio. Esto en coherencia a lo establecido en el Decreto 113 de 2020 que señala en los artículos 7 y 8 que los Alcaldes Locales podrán crear metas de carácter temporal en los proyectos locales de inversión o modificar los productos, metas y resultados con el fin de aportar al financiamiento y/o ejecución del Sistema Bogotá Solidaria en Casa y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá DC.

Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto No. 1847 cuyo objeto es **“MOVILIDAD LOCAL SOSTENIBLE”**.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

1-3-3-1-16-04	HACER DE BOGOTA-REGION UN MODELO DE MOVILIDAD CREATIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD INCLUYENTE Y SOSTENIBLE
1-3-3-1-16-04-49	MOVILIDAD SEGURA, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE
1-3-3-1-16-04-49-1847	MOVILIDAD LOCAL SOSTENIBLE

CAUSAS Y EFECTOS DEL PROBLEMA

- Hay dos circunstancias estructurales que rodean el problema; la primera la constituyen las normas ambientales para la localidad, estos estatutos restringen, a ciertas actividades, las intervenciones en la red vial; la segunda es la disponibilidad de recursos para atender el sin número de necesidades detectadas. Estos dos escenarios limitan las acciones de la administración a la ejecución de: obras menores de mantenimiento vial.
- El deterioro de la infraestructura vial rural se acelera por las características ambientales de la localidad.
- La temporada invernal, más acentuada en la localidad, provoca deslizamientos constantes.
- Por la extensión del territorio, para hacer el mantenimiento de la red vial.
- El mal estado de las vías traumatiza el transporte de los productos agrícolas de la zona y por ende la principal actividad económica de la Localidad.
- Las labores y relaciones cotidianas, al depender del estado de las vías, se ven afectadas cuando éstas se encuentran deterioradas.
- Algunos sectores exhiben un desarrollo más dinámico y necesitan mejorar sus condiciones de accesibilidad pues esto garantiza la llegada de los servicios a la comunidad y viceversa.
- Es imprescindible, por seguridad y garantía de tránsito, que las vías estén en buenas condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme cuenta para la vigencia 2021 con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1330116011604490000001847 del proyecto: "Movilidad Local Sostenible".

Con relación al DTS del proyecto 1847-2021, que a la fecha se encuentra vigente, contempla la siguiente proyección financiera



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	2021
Intervenir 1,1 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	INTERVENCIÓN MALLA VIAL LOCAL Y/O URBANA	Contratar la construcción y mantenimiento cuyo objeto es contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de la malla vial urbana y rural su espacio público y redes a monto agotable en la localidad de Usme Bogotá D.C.	\$ 1.009.090.909
		"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA (AMARILLA), INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, LUBRICANTES, LLANTAS, MANO DE OBRA, SERVICIO DE LOCALIZACIÓN SATELITAL GPS, DISPOSITIVOS DE RASTREO Y RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL USME, ADEMÁS DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL DE DESPERDICIO (ESCOMBROS)"	\$ 554.649.562
Intervenir 0,5 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación	INTERVENCIÓN MALLA VIAL RURAL	Contratar el Suministro de materiales para el mantenimiento de la malla vial urbana y rural en la localidad de Usme de la ciudad de Bogotá D.C., a monto agotable.	\$ 1.845.845.763

Por su parte, las metas del proyecto 1847 son planteadas en dicho DTS, en los siguientes términos,

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Intervenir	3.600	Metros cuadrados	De elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.
Intervenir	500	Metros cuadrados	De Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.
Intervenir	1,1	Kilometro - Carril	Malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.
Intervenir	0,5	Kilometro - Carril	Malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación
Diseño, construcción y conservación	6.000	Metros Lineales	Ciclo-infraestructura existente y por construir.

Metas estimadas de contratos anteriores:

Contrato 261-2017

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
Construir	0.0	Km/carril	De la malla vial local urbana de Usme
Mantener	20.00	Km/carril	De la malla vial local urbana de Usme
Construir	0.00	Mts2	espacio público.
Mantener	0.00	Mts2	espacio público.

Contrato 398-2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
Construir	0.0	Km/carril	De la malla vial local urbana de Usme
Mantener	25.00	Km/carril	De la malla vial local urbana de Usme
Construir	0.00	Mts2	espacio público.
Mantener	0.00	Mts2	espacio público.

En consecuencia, existe la necesidad de continuar desarrollando de manera progresiva la intervención de la malla vial local que comprenda construcción y mantenimiento de la misma que conduzcan al mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural que permita un adecuado acceso y transitabilidad por los segmentos viales, reducción de los tiempos de desplazamiento de la población afectada por las vías sin intervención, que contribuya al desarrollo de la productividad de esta localidad y su entorno, como al bienestar de la población residente en las viviendas circundantes que por las condiciones actuales de las vías sin pavimentar de la localidad, presentan deterioro a su salud por la alta contaminación ocasionada por la emisión de partículas. **Para atender estas situaciones, el Fondo de Desarrollo Local de Usme cuenta con maquinaria amarilla y volquetas para realizar acciones de movilidad en el sector urbano y rural y para ello, se requieren materiales de construcción como cemento, tuberías en pvc de diferentes diámetros, arena, recebo, bases y emulsión asfáltica para ser mezclada con material reciclado de asfalto. De la misma manera, para hacer acciones de movilidad más efectivas, se requiere material par construir obras de arte y cunetas que garanticen el correcto manejo de aguas.**

De igual manera, es claro que la contratación pretendida es la que más se ajusta para atender las necesidades contempladas en el Plan de Desarrollo Local, aportando con ella a su ejecución, así como a los avances esperados en comparación con las metas proyectadas dentro del Plan de Acción propio del FDLU derivados del Plan de Desarrollo Local

PORCENTAJE DE LAS METAS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO 2021-2024	48%
---	-----

La meta específica a la que apunta el presente proceso de contratación es la: *“Intervenir 1,1 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación y Intervenir 0,5 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación”*, por lo que se pretende avanzar con la ejecución de dichas metas en el primer año en un 48%, proyectando ese mismo porcentaje en cada vigencia del Plan de Desarrollo Local 2021-2024, llegando al cumplimiento total de la meta

OBJETO DEL SUMINISTRO:

“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL LOCAL EN LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, A MONTO AGOTABLE”

1.2 Conveniencia de La Contratación

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, el que, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: “El alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales”

Que reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5º, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan. Así mismo, el artículo 8º del Decreto 101 de 2010, dispuso “Delegar en los



Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y los pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente”

En este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el Decreto Distrital 374 de 2019, que “(...) *Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*”.

Se requiere la presente contratación con el fin de dar continuidad al mantenimiento permanente a los segmentos de la malla vial local en material de afirmado, para apoyar la producción, el mercadeo y la comercialización de los productos y satisfacer las necesidades de accesibilidad de la comunidad de la misma manera lograr alcanzar la meta proyectada por la Administración en este tema, por lo tanto se debe proceder con el mejoramiento de las vías no asfaltadas de la Localidad. Por tal motivo el Fondo de Desarrollo Local de Usme, dentro su programa de mantenimiento de vías se debe satisfacer las necesidades de infraestructura en las comunidades en general y más aun previendo las diversas épocas climáticas para el buen funcionamiento de la malla vial **y para ello se requiere el suministro de materiales para las acciones de movilidad que se pretenden realizar con la maquinaria amarilla de Fondo y las cuadrillas de personal para el mantenimiento periódico y rutinario, preventivo y correctivo.**

La Administración Local debe fortalecer las relaciones sociales de una comunidad ya existente a través del mejoramiento de espacios físicos sociales de democracia participativa y convivencia, entendidos como escenarios donde los actores sociales intercambian ideas, saberes que les permitan construir un tejido social. Es así como cada vía, al llegar a un sector determinado de la localidad, se convierte en un eslabón fundamental de la cadena que la une y la comunica social, económica y culturalmente con el entorno.

A nivel de conectividad vial, y debido a la gran extensión de terreno, la localidad requiere invertir recursos en varios sectores con el fin de atender, en alguna proporción, las muchas necesidades existentes.

Teniendo en cuenta lo anterior el Fondo de Desarrollo Local de Usme, se ha previsto en el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI- 2021, un presupuesto general en el cual existe una apropiación de con una asignación de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.260.000.000).**

POBLACION OBJETIVO.

La Comunidad de Usme, residente en las siete (7) Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), DANUBIO, GRAN YOMASA, ALFONSO LOPEZ CIUDAD DE USME, LA FLORA COMUNEROS y PARQUE ENTRE NUBES y la Unidad de Planeamiento Rural (UPR), y la zona rural compuesta por las catorce (14) veredas, UVAL, CHIGUAZA, HATO: ANDES, MARGARITAS, REQUILINA, SOCHES, ARRAYANES, OLARTE LA UNION, CHUCA, DESTINO CURUBITAL y CORINTO.

Por otra parte, con la presente contratación, el efecto es directo sobre los beneficios frente a la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios y veredas, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.

2. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial, a las disposiciones previstas en la Ley 1712 de 2014 por medio de la se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones y en el Decreto 103 de 2015 por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la Selección Abreviada por Subasta, tienen el carácter de oficiales.



Los interesados podrán consultar e imprimir el Pliego de Condiciones en el SECOP II, y los demás documentos anexos en el presente proceso, desde la fecha de apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Si el oferente requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, debe ceñirse a los parámetros del cronograma de la presente contratación establecido en el SECOP II. Excepcionalmente y solo en caso de no encontrarse en disponibilidad o funcionamiento el SECOP II, los interesados podrán dirigirse al correo electrónico: contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co. Dentro del presente proceso de contratación no se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 220 del decreto 019 de 2012 que modificó el artículo 30 numeral 4° de la ley 80 de 1993, toda vez que la presente modalidad de contratación no requiere de la mencionada audiencia, de conformidad a la normatividad citada.

3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

4. MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

En el Portal Único de Contratación SECOP II, se publicarán los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas, el Pliego de Condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás documentos y actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la Selección Abreviada por subasta inversa y sus respuestas, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y los demás documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Dichos sitios constituyen el mecanismo de comunicación electrónica entre la Entidad y los interesados y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica.

Las solicitudes de la Entidad a los proponentes para que aclaren o subsanen sus propuestas, serán realizadas por la Entidad mediante comunicación remitida a la dirección electrónica o al telefax suministrado por el proponente.

5. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 903 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C. Así mismo podrá informar a la Alcaldía de Usme en la dirección Calle 137 B Sur No 14 - 24.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Alcaldía Local de Usme, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso licitatorio procederá al rechazo inmediato de los ofrecimientos hechos y a dar traslado a la autoridad penal para lo de su competencia.



Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

6. VIGILANCIA CIUDADANA

De conformidad con el artículo 1° de La Ley 850 de 2003 y el artículo 100 de la ley 134 de 1994 el Fondo de Desarrollo Local de Usme convoca a la ciudadanía para que ejerce la veeduría sobre el presente proceso.

7. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURIA DISTRITAL de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FCL de Usme facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital", que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL

Es importante que, si a partir de lo indicado por parte del FDL dentro del presente apartado, se incluya siempre y cuando la veeduría se pronuncie de manera oficial y afirmativa al acompañamiento o, por el contrario, se eliminara si no es solicitado o el pronunciamiento oficial de la veeduría es negativo

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida es Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel: 3407666, ext 501, come electrónico: correspondencia@veedurtadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

Así mismo es necesario incluir un título de LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos (571) 5629300, (571) 3822800, vía fax al número telefónica: (571) 3375890, la Ines grans de encon desde cualquier lugar del país 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente o la dirección Camera 8 N 7-27 Bogotá DC

Así mismo, la Secretaria Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general of siguiente correo electrónico: contratacióntransparente@gobiernobogota.gov.co en donde se podrán presentar también

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

8. GENERALIDADES

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan, adicionan y reglamentan; así mismo, está soportado por el Estudio Previo elaborado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.



El proponente debe examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones, el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancia u omisiones en el Pliego de Condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe dirigirse inmediatamente y por escrito al domicilio de la alcaldía y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas. En todo caso el pliego define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

9. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El Proponente debe conocer todas y cada una de las responsabilidades y compromisos que conlleva la presentación de la oferta en relación con su objeto, deberá autoevaluarse para poder presentarse teniendo como base un examen cuidadoso de las características del proceso. Por lo tanto, con la sola presentación de la oferta se considera que el Proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, así como la ejecución del Contrato en el evento que se le adjudique.

La presentación de la oferta constituye reconocimiento y aceptación, por parte del Proponente, de los términos y condiciones estipulados en el presente Pliego de Condiciones.

El hecho que el Proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la confección de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de naturaleza alguna o reconocimientos adicionales por parte del Fondo en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores costos para el Proponente o en pérdida del equilibrio económico del Contrato.

Es de anotar, que el Proponente conoce las disposiciones vigentes en materia de contratación de la Administración Pública y deberá basarse estrictamente en los estudios previos que ha elaborado la Entidad, en las previsiones de los Pliegos de Condiciones, en sus propios estudios técnicos y estimaciones al momento de efectuar el cálculo de los costos y gastos que servirán para la elaboración de su oferta en cuyos efectos garantiza la debida diligencia y cuidado, la tasación de todos y cada uno de los factores que inciden en la cuantificación de su ofrecimiento.

Por lo tanto, la sola firma de la propuesta hace presumir que no concurre inhabilidad, incompatibilidad o impedimento legal para proponer; de hecho, quien se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal, no puede proponer ni celebrar un Contrato con entidades del Estado.

10. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DEFINICIONES	
	de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o \$	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.



DEFINICIONES	
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y complementarios.
- Ley 527 de 1999, Acceso y uso de mensajes de datos.
- Ley 816 de 2003, Apoyo a la Industria Nacional.
- Ley 962 de 2005, Racionalización de trámites y procedimientos
- Decreto 61 de 2003, Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital
- Acuerdo 19 de 1996 Adopción del Estatuto General de protección Ambiental del D.C
- Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, en relación con la gestión integral de residuos sólidos.
- Decreto Ley 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.
- Decreto 019 de 2012
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
- Decreto 1082 de 2015
- Las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar, y las demás que lo complementen, modifiquen o adicionen.

La presente selección cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Ley



1474 de 2011 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a los fines que este persigue.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al Fondo de Desarrollo Local de Usme, por su omisión o inobservancia.

12. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Hacen parte del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial los siguientes documentos:

- 1 Análisis del Sector
- 2 Estudios Previos
- 3 Anexo técnico – Ficha técnica
- 4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- 5 Aviso de Convocatoria
- 6 Acto Administrativo que ordena la Apertura
- 7 El presente documento con todos sus anexos
- 8 Adendas y respuestas emitidas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme
- 9 Acta de Cierre

Nota: En desarrollo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 “*Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas*”, se dejará constancia en el Acta de Cierre, del nombre del Representante Legal, la fecha y hora del recibo de las propuestas, con el fin de establecer que el oferente debe ser inhabilitado cuando en el proceso de contratación se presenten proponentes en la situación descrita por los literales (g) y h) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, lo anterior, con el propósito de establecer la primera oferta en el tiempo.

- 10 Propuestas radicadas en el Fondo de Desarrollo Local de Usme, con todos sus anexos.
- 11 Informes de verificación y evaluación
- 12 Audiencia Subasta inversa presencial y adjudicación.
- 13 Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierta
- 14 La minuta del Contrato
- 15 Los demás documentos relacionados con el proceso.

13. ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Usme, identificada con NIT 899.999.061-9, se encuentra ubicada en la Calle 137 B Sur No. 14-24 Usme Centro, Tel: 7693100.

14. DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Para efectos de información dentro del proceso y ejecución del contrato, el domicilio oficial del Fondo de Desarrollo Local de Usme es el siguiente:

*ALCALDÍA LOCAL USME
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
CALLE 137 B SUR No. 14- 24*

15. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Fondo deben estar escritos en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.



16. OBSERVACIONES AL PROYECTO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al Proyecto y al Pliego de Condiciones Definitivo que lleguen con posterioridad a las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección se entenderán extemporáneas y por lo tanto el Fondo de Desarrollo Local de Usme les dará trámite de derecho de petición.

17. ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en el proceso de selección pueden solicitar aclaraciones sobre el proyecto y el Pliego de Condiciones dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la presentación de las propuestas.

Las aclaraciones se solicitarán mediante El Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el cual se constituye en el único medio idóneo para realizar este tipo de trámite.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, antes de la fecha de cierre del proceso, mediante su publicación en el sitio de comunicación electrónica establecido en este Pliego de Condiciones, el cual es el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente Pliego de Condiciones, en tanto solo pueden hacerse a través de adendas.

18. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación formará parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las modificaciones se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este Pliego de Condiciones de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica.

19. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

La apertura de este proceso se ordenará por medio de acto administrativo motivado de acuerdo a las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso.

CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN ABREVIADA, LOS OFERENTES Y LA PROPUESTA

20. OBJETO

“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL LOCAL EN LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. A MONTO AGOTABLE”

21. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
11	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	1111	Tierra y piedra	111116	Piedra



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

11	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	1111	Tierra y piedra	111117	Arena
22	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	2210	Maquinaria y equipo pesado de construcción	221016	Equipo de pavimentación
24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2410	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	241015	Camiones industriales
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015	Servicios de apoyo para la construcción
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7214	Servicios de construcción pesada	721410	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7214	Servicios de construcción pesada	721411	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
83	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8310	Servicios públicos	831015	Servicios de acueducto y alcantarillado

En atención a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente "(...) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".

Es de advertir que el Registro Único de Proponentes contiene, por una parte, la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor está en capacidad de ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Código de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

De otra parte, el RUP también contiene los contratos inscritos que sirven para acreditar la experiencia en los procesos de contratación. La experiencia sí es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. La experiencia del proponente que esté inscrita en el RUP debe corresponder a la solicitada por la Entidad en los documentos del proceso.

En conclusión las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el aparte de clasificación del RUP con el código de bienes, obras y servicios del objeto del proceso de contratación adelantado, es decir, por la información de clasificación del proponente, pero sí deben verificar que las condiciones de la experiencia correspondan a las exigencias previstas para el proceso de contratación.



22. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Todo lo referente a las Especificaciones Técnicas del presente proceso de contratación, se podrán verificar en el Anexo No. 2 denominado “ANEXO TÉCNICO”, el cual se presenta de manera independiente, elaborado para tal fin y que forma parte integral del mismo.

CAMBIOS DE ÍTEMS O COMPONENTES

Cuando sea necesario durante la ejecución del contrato, el FDLU, podrá cambiar y/o agregar ítems y/o componentes, que cumplan con el objeto del contrato, para lo cual se aplicara el siguiente procedimiento:

- ✓ El contratista a solicitud del Supervisor, cotiza el bien o servicio solicitado específicamente detallado, Descripción, Cantidad, unidad de Medida.
- ✓ El supervisor presentara un estudio de mercado con mínimo 3 cotizaciones, con proveedores diferentes del contratista, con el fin de establecer el valor del mercado del bien o servicio solicitado
- ✓ Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor del mercado, la entidad fijará el valor de la actividad de acuerdo con el precio promedio del mercado

ELEMENTOS: Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Usme los elementos requeridos, descritos en el anexo técnico, estos deberán ser nuevos, de marcas reconocidas en el mercado y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en las cantidades y tiempos de entrega solicitados. Lo anterior con el fin de que la supervisión realice las pruebas del caso y dé su aprobación.

El reglamento técnico evalúa requisitos de etiquetado como:

- Identificación del fabricante
- Identificación del importador o distribuidor autorizado
- Advertencias e indicaciones de uso en idioma español
- Precauciones de empleo
- Identificación del lote de producción
- La edad mínima del usuario
- Instrucciones a los usuarios

24. VALOR

El Presupuesto Oficial destinado por **EL FONDO** para el presente proceso, y posterior Contratación, es la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.260.000.000)** de la vigencia 2021, con cargo al proyecto de inversión denominado "MOVILIDAD LOCAL SOSTENIBLE" asignando el Rubro Presupuestal N° 1-3-3-1-16-04-49-1847. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, **PARÁGRAFO.** <Parágrafo adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

El valor del contrato se estima por la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.260.000.000)**, teniendo en cuenta los valores relacionados en la oferta seleccionada, la cual deberá incluir todos los impuestos y retenciones. Sin que esta pueda sobrepasar el presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

A pesar que la propuesta económica se debe presentar por precios unitarios, el proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

25. RUBRO PRESUPUESTAL



De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, **PARÁGRAFO.** <Parágrafo adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

26. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO POR CELEBRAR

EL FONDO pagará el valor del Contrato, así:

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

a. ACTAS PARCIALES: El Fondo de Desarrollo Local de Usme (FDLU) realizara el pago del contrato de la siguiente manera:

a) El porcentaje de ejecución, se ajustará al porcentaje de pago del valor total del contrato en actas parciales de avance, previa certificación del cumplimiento expedida el apoyo a la supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada, ingresos a almacén, resolución de facturación, documentos del contador y/o revisor fiscal, certificación bancaria y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales (planillas de pago) del periodo del informe.

b). El Diez (10 %) restante del valor del contrato, previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del FDLU.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El pago queda sujeto a la firma del acta de entrega final a satisfacción y acta de liquidación suscrita por las partes. Adicionalmente, como requisito para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar las respectivas actas de corte, debidamente recibidas a satisfacción por el supervisor y/o interventor del contrato.

Los documentos para presentar a pago serán los siguientes:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC

Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local de Usme, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 3: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.



El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PAGO FINAL CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN

(Solo aplica para régimen común). De conformidad con el numeral 7° párrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

27.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. De conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en la propuesta.
3. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia para atender sus obligaciones.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el FONDO por conducto del funcionario que ejercerá el control de ejecución.
5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
8. Informar al responsable del control de ejecución del contrato sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
10. Garantizar la idoneidad de las personas responsables de la ejecución del contrato y demás obligaciones que se generen en la ejecución del mismo.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y Cajas de Compensación Familiar (si a ello hubiera lugar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2005, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2005, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales y Cajas de Compensación Familiar si a ello hubiera lugar.
12. Dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
14. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito, expedido por la Alcaldía Mayor de



Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

15. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 026 de 2020 Buenas prácticas ambientales, así como lo dispuesto en el Sistema de Gestión Ambiental o SDG de la Secretaría Distrital de Gobierno, y las fichas de contratación sostenible acorde al proyecto a realizar, Ficha 12. Diseño, construcción, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones o proyectos, obra o actividad de las localidades.
16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 por el Ministerio de salud y protección social y su respectivo anexo técnico donde se establece los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado, y adoptar el protocolo general de bioseguridad que permita el desarrollo de estas, por lo tanto los costos asociados a la implementación serán asumidos por el contratista, por su carácter previsible dentro del funciona-miento y ejecución.
17. Solicitar a la Junta Administradora Local de Usme, un espacio en alguna sesión, para socializar el inicio del contrato y antes de la liquidación de este; esto dando cumplimiento al Acuerdo Local No 005-2009.

27.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas, obligaciones y tiempos de respuesta contenidas en la ficha técnica anexa.
2. Ejecutar los suministros objeto de la Selección Abreviada de acuerdo con la propuesta presentada y el cronograma de actividades previamente aprobado por el interventor del contrato, observando en todo momento las normas legales vigentes.
3. Efectuar a discreción del FDLU y por cuenta del contratista, entre 3 y 5 pruebas de ensayo por tipo de material suministrado, para verificar el cumplimiento de la norma técnica INVIAS para el Recebo y Norma Técnica IDU 210-1 1 para la Emulsión. El laboratorio para la realización de las pruebas será seleccionado por el FDLU. Los costos asociados a dichas pruebas serán asumidos en su totalidad por el contratista.
4. Presentar los respectivos recibos de la cantera con la cantidad de material transportado al sitio solicitado por el FDLU.
5. Responder por la calidad del material y las demás obligaciones derivadas del contrato.
6. Suministrar el equipo necesario a todo el personal mínimo requerido y ofrecido.
7. Mantener, proveer e instalar durante el suministro, las señales preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de accidente y la orientación vehicular de ser necesario para la circulación.
8. Tomar las precauciones necesarias para brindar seguridad al personal a su servicio y los transeúntes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes para el caso.
9. Usar procedimientos adecuados para la conservación y protección evitando cualquier daño o deterioro que se pueda ocasionar a la arborización o las estructuras que se encuentren en la zona de los suministros. Los daños y perjuicios ocasionados por el ejecutor serán reparados o indemnizados a su costa.
10. Ceñirse a la programación de acuerdo con las cantidades que arroje la visita previa a las zonas a intervenir por el FDLU; dicha programación deberá ser aprobada por el supervisor.
11. Cumplir con todas las normas y reglamentos vigentes sobre Seguridad Industrial y prevención de los accidentes
12. Suministrar al FDLU el diseño de la mezcla asfáltica bajo los lineamientos técnicos.
13. Retirar los desechos que se ocasionen en un lugar debidamente autorizado para esto, de conformidad con la reglamentación vigente por la Secretaría de Medio Ambiente y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
14. Responder o pagar los posibles daños ocasionados por la incorrecta ejecución de las actividades de suministro.
15. Suministrar materiales de primera calidad para la correcta ejecución del Contrato.
16. Responder por cualquier falla que con posterioridad a la finalización del contrato se presente en algunas de las intervenciones realizadas por el FDLU con el material suministrado por el contratista y asociados a la mala calidad del material suministrado o por defectos del diseño de la mezcla asfáltica, con sujeción a las pólizas de calidad otorgadas.
17. En caso de ser necesario sustentar e informar oportunamente a la Alcaldía Local acerca de cualquier modificación de las metas físicas inicialmente priorizadas, y obtener su aprobación.
18. Suscribir la respectiva acta de entrega al FONDO e ingreso a almacén en los tiempos señalados por el supervisor del contrato y en los manuales y guías diseñadas por la SDG.
19. Desempeñar las labores que sean necesarias para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones,



aunque no estén específicamente señaladas en el proyecto.

20. REPORTE SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Durante toda la ejecución, el Contratista será responsable de reportar como mínimo mensualmente al FONDO, el avance de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del contrato.

21. Las demás que se deriven del objeto del contrato, y que se encuentren señaladas en el pliego de condiciones, los anexos técnicos y apéndices.

22. Todas las órdenes, decisiones, sugerencias y solicitudes del Supervisor a la parte ejecutora deberán constar por escrito y enmarcarse dentro de los términos del contrato.

23. El Contratista deberá notificar de manera inmediata a la Interventoría y/o Supervisión del Contrato cualquier cambio y/o modificación realizada al contrato de Suministro.

24. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 026 de 2020 Buenas prácticas ambientales, así como lo dispuesto en el Sistema de Gestión Ambiental o SDG de la Secretaría Distrital de Gobierno, y las fichas de contratación sostenible acorde al proyecto a realizar, Ficha 12. Diseño, construcción, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones o proyectos, obra o actividad de las localidades

25. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 por el Ministerio de salud y protección social y su respectivo anexo técnico donde se establece los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado, y adoptar el protocolo general de bioseguridad que permita el desarrollo de estas, por lo tanto los costos asociados a la implementación serán asumidos por el contratista, por su carácter previsible dentro del funcionamiento y ejecución.

26. Solicitar a la Junta Administradora Local de Usme, un espacio en alguna sesión, para socializar el inicio del contrato y antes de la liquidación de este; esto dando cumplimiento al Acuerdo Local No 005-2009.

27.3 OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

En desarrollo del objeto de la presente Selección Abreviada, el futuro Contratista contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

EL CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a **EL FONDO**, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con al informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas.

27.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS

En desarrollo del objeto de la presente Selección Abreviada, el futuro **CONTRATISTA** contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

1. Presentar para aprobación por parte del supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, y previo a la suscripción del Acta de Inicio, los documentos señalados en los pliegos de condiciones.

2. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, para aprobación por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, la Garantía única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

3. Presentar informes sobre su gestión técnica, ambiental y social con la periodicidad mensual a **EL FONDO**

5. Elaboración y entrega de las memorias técnicas de la ejecución, debidamente empastadas y con sus páginas foliadas.



6. Las demás obligaciones de entrega de documentos que se encuentran consignadas en el presente documento.
7. Tramitar permisos presentándolos en tiempo a la alcaldía para su firma.

27.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

27.4 INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

El contratista mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del FONDO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en la orden y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, si fuere necesario.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

El FONDO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al FONDO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo de la orden, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio

27.5 MODIFICACIONES AL CONTRATO

El plazo, valor o demás condiciones contractuales sólo podrán variarse mediante modificaciones contractuales suscritas por las partes, y con autorización previa del FONDO, previo concepto de la supervisión. EL contratista no podrá apartarse de las condiciones y especificaciones contractuales que le resultan exigibles en virtud del Contrato.

En el evento en que lo haga perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de la modificación y será responsable de los daños por esa acción le cause a EL FONDO, sin perjuicio de la obligación de ejecutar el Contrato en las condiciones previstas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

27.6 MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el contrato que se celebre entre las partes, en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y sus adendas. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

27.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventora de la Secretaria Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

27.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SUMINISTRO, y será regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifiquen adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dicha normatividad, se remitirá a las disposiciones comerciales y civiles.

28. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA

28.1 REGIMENTO JURIDICO APLICABLE

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, esto es, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en lo que no esté particularmente por estos regulados, por las normas comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

28.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar el presente proceso de contratación cuyo objeto “**SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL LOCAL EN LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, A MONTO AGOTABLE**”, corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

En la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, se hace uso de procedimientos de subasta inversa debido a que la teoría económica de subasta inversa establece que este modelo es eficiente para la adquisición de bienes y/o servicios en condiciones estandarizadas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

29. CRONOGRAMA DEL PROCESO

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA
Resolución del Acto de Apertura del proceso y Pliego de Condiciones Definitivo	El 09 de diciembre de 2021
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Desde el 09 de diciembre de 2021 hasta el 13 de diciembre de 2021 hasta las 7:00 pm
Repuestas observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	14 de diciembre de 2021
Termino máximo de expedición de adendas	14 de diciembre de 2021 hasta las 7 pm
Cierre de la Licitación, plazo para recepción de propuestas y apertura de sobres 1 (técnico, habilitante y ponderable no económico)	El 16 de diciembre de 2021 a las 08:00 AM
Evaluación de las propuestas, verificación de los requisitos habilitantes y técnicos	El 17 de diciembre de 2021
Traslado del Informe de Evaluación de las propuestas y Subsancibilidad de documentos (sí a ello hubiere lugar)	hasta 22 de diciembre de 2021 a las 7:00 pm.
Apertura del Sobre Económico	23 de diciembre de 2021
Respuesta Observaciones al Informe de Evaluación e informe final de evaluación de requisitos habilitantes y de puntuación	El 23 de diciembre de 2021
Publicación de la lista de participantes de la subasta	El 23 de diciembre de 2021 a las 11:00 am
Subasta	El 23 de diciembre de 2021 a las 12:00 pm
Suscripción y perfeccionamiento de contrato	El 24 de diciembre de 2021
Cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato (constitución y entrega correcta de garantías, y registro presupuestal)	El 27 de diciembre de 2021

30 GENERALIDADES AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA

30.1 IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución N° 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

30.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas, se procederá a la apertura de las propuestas con los DOCUMENTOS HABILITANTES del proponente a través del Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). El sobre que contiene la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, no se abrirá en esta diligencia. Este sobre se abrirá de acuerdo con los parámetros establecidos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Verificación de requisitos habilitantes y publicación informe: Una vez verificados los requisitos habilitantes, de obligatorio cumplimiento para hacerse parte de la subasta inversa, en relación con cada una de las propuestas presentadas, se publicará el informe respectivo según lo señale el cronograma. En dicho informe el FDLU informará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los documentos que no hayan sido presentados con la propuesta o que requieran de aclaración.

Cuando el FDLU solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el FDLU en la solicitud. Consecuencialmente, en aplicación de los principios de preclusividad y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

perentoriedad del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual el FDLU ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

Parágrafo 1: La comunicación se hará única y exclusivamente a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompragov.co).

Publicación informe de verificación y evaluación definitiva: Según lo establezca el cronograma de los pliegos definitivos, se publicarán a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) la lista definitiva de habilitados para participar en la subasta inversa. Este procedimiento permite verificar si hay lugar a varias propuestas habilitadas o por el contrario existe una única propuesta hábil, caso en el cual, se aplicaría el procedimiento legal indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLU como a los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado. La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Es pertinente para la entidad, de conformidad con las reiteradas y graves fallas de funcionamiento a nivel nacional que presenta la Plataforma de contratación (Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II), adelantar la subasta inversa presencial, toda vez que constituye un riesgo latente para el éxito del proceso de selección acudir a la subasta electrónica, cuando este módulo presenta inconsistencias y fallas en el servicio. A su vez, se deja la constancia que el mecanismo de subasta inversa presencial es permitido por la normatividad en relación con la materia y la guía para hacer *un procedimiento de selección abreviada por subasta en el Secop II*, con última actualización del día 3 de agosto de 2018.

a. PARTE 1 - REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar los documentos de verificación de la capacidad financiera, jurídica y técnica a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompramov.co)

El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán documentos, enviadas por correo o fax, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni aquellas presentadas por fuera del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). En tales eventos la Entidad no asumirá responsabilidad alguna.

La diligencia de cierre se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando el orden de entrega, fecha y hora o si por el contrario no se presenta ningún oferente.

NOTA: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

b. APERTURA DE PROPUESTAS — REQUISITOS HABILITANTES

En la fecha y hora señalada para la apertura de requisitos habilitantes de acuerdo con el cronograma del proceso, el trámite se efectuará a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). El acta de cierre procederá conforme a los lineamientos establecidos en



SECOP II.

c. PARTE 2— PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas ni lances con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera. CENTAVOS APROXIMACIONES 0.01 centavos a 0.49 centavos al peso colombiano inmediatamente anterior 0.50 centavos a 0.99 centavos al peso colombiano inmediatamente siguiente.

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, el FDLU lo asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

El proponente deberá presentar la oferta económica inicial de precio a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

30.3 OBSERVACIONES

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Entidad, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

La apertura de la propuesta económica se realizará a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

El contenido de la propuesta es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina.

Después de entregadas las ofertas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya perfeccionado el respectivo contrato.

30.4 GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

- a. El FDLU no se hace responsable por la no apertura o apertura prematura de una oferta que no esté presentada como se especifica en los presentes pliegos, o que no sea entregada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).
- b. La propuesta debe señalar el valor de la misma en letras y números, en pesos colombianos.
- c. El oferente deberá presentar su oferta económica, incluyendo impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente.
- d. El valor ofertado por parte de los proponentes, debe incluir todos los gastos, comisiones, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista, por lo tanto, el FDLU no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
- e. El valor de la propuesta con IVA del servicio medios tecnológicos, será la base para la puja.
- f. Los precios contenidos en la oferta, no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.
- g. La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.
- h. La propuesta debe estar firmada por el oferente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; por el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad; o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto de acuerdo con lo estipulado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).
- i. El valor de la propuesta no debe ser superior al presupuesto oficial estimado para el proceso, ni exceder los precios techo establecidos en el estudio de mercado y debe atender la CANTIDAD y



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS requeridas por la Entidad. En el evento que no se discrimine el valor de IVA, el FDLU lo considerará incluido en el valor señalado.
- j. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal
 - k. El proponente deberá diligenciar los anexos y formatos requeridos del presente proceso de selección.
 - l. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el FDLU, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
 - m. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.
 - n. El FDLU, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección, Salvo las adendas.
 - ñ. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

Nota 1: INFORMACIÓN SUMINISTRADA: El FDLU de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, el FDLU podrá verificar la información suministrada por el proponente.

31. CONSULARIZACION

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del C.Co. "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes,"

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código del Comercio que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto con forme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65.).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

32. APOSTILLES

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998 no se requerirá el trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998 en este caso solo será exigible la apostille trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

33. RECIPROCIDAD

Aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus



nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso La acreditación del trato nacional otorgado a Bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: Lugar y fecha de expedición de la certificación; Número y fecha del Tratado; Objeto del Tratado; Vigencia del Tratado, y Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

34. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Habrá lugar a rechazar las ofertas en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
2. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
4. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.
5. Cuando cualquier valor ofertado, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones.
6. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este pliego.
7. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
8. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.



9. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
10. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente a través del medio establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
11. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
12. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.
13. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
14. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
15. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de selección, es decir, se presente en forma parcial.
16. Cuando la propuesta esté condicionada.
17. La omisión de la propuesta económica.
18. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar como parte de la propuesta económica o cuando en la casilla del valor requerido en la oferta económica se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00).
19. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, a excepción de lo establecido para las Sociedades por Acciones Simplificadas.
20. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, a más tardar hasta el momento previo a la realización de la subasta.
21. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
22. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
23. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley

35. DILIGENCIA DE CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTA

El cierre de la Selección Abreviada se realizará en la fecha indicada en el Cronograma del Proceso. La hora se regirá por la hora legal Colombiana.

Las Propuestas (documentos de verificación) serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre de esta Selección Abreviada Subasta Inversa. La apertura de las propuestas recibidas se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre. Se leerán los nombres de los proponentes, el número de folios. Igualmente se dará lectura a las solicitudes recibidas en cuanto a retiros si las hay. De lo anterior se levantará un acta.



El sobre que contiene la oferta económica de cada proponente se mantendrá sellado hasta la fecha de la audiencia de subasta inversa, en custodia del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

36. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en;

Artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015: “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista”. Concordante con lo anterior el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: “(...) los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. (...) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación **el menor precio ofrecido** (...)”.

En consecuencia, para la presente contratación se determinará la oferta más favorable según el **menor precio** obtenido en el proceso de subasta inversa presencial, luego de verificados los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes requisitos habilitantes:

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la audiencia de subasta, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Circular N° 13 expedida por Colombia Compra Eficiente y demás normas que las modifiquen y/o aclaren.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en la dirección electrónica (www.contratacionbogota.gov.co y/o www.colombiacompra.gov.co), lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar hasta antes de la audiencia de subasta, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Para que una propuesta sea objeto de admisión a la subasta inversa, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	HABILITADO O NO



FACTOR	CUMPLIMIENTO
	HABILITADO
Factor Experiencia del Proponente	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor financiero y organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Especificaciones Técnicas	HABILITADO O NO HABILITADO

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

36.1. VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (1) año más, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación:

36.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO

De acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad



y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

36.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

- a) Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- b) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- c) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- d) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- e) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.
- f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la facturación la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- g) Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

36.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6°).

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación



legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio. (1) En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.

36.1.4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES)

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

Para el caso de consorcios o uniones temporales dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

36.1.5. PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Se puede presentar propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil en caso de ser adjudicatarios del proceso de selección. Para presentar oferta mediante esta modalidad se requerirá:

1 cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato (artículo 110 Código de Comercio), y con indicación de que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.

2 El objeto social de la sociedad debe ser exclusivamente la ejecución del contrato objeto del proceso de selección. Así mismo la constitución de la sociedad esta únicamente determinada por la adjudicación del contrato.

3 que la vigencia de la sociedad futura no puede ser inferior, al tiempo estimado de ejecución del contrato y un (1) año más.

4 los integrantes de la promesa de sociedad futura, no puede realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en ella, salvo expresa y previa autorización del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

5 todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal, y capacidad jurídica.

36.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha adjudicación del presente proceso de selección, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.



Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

Igualmente, para garantizar la participación de los interesados no obligados a estar inscritos en el RUP (personas extranjeras por no tener domicilio o sucursal en el país), para la acreditación de sus condiciones habilitantes debe aportar la siguiente información:

1 documentos que acrediten su capacidad jurídica y objeto social o comercial, expedido por la autoridad competente en su país de origen.

2 documentos que acrediten su capacidad financiera (Estados Financieros o similares), expedidos por el representante legal, contador o revisor fiscal, según corresponda. La documentación se debe presentar acompañada de su traducción simple al español, con valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

36.1.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente sea persona natural o jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario según lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas, presentarán con la propuesta, la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal del pago de sus obligaciones, así como el de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Subasta Inversa.

Para las personas naturales que tengan personal a cargo o actúen como empleadores, darán cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus modificaciones mediante declaración juramentada, al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **Anexo No. 7 “CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES”**.

- El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, este se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

-En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.



- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si se trata de extranjeros autorizados para prestar servicio en Colombia, dejaran constancia que tienen o no personal vinculado, cuando así aplique.

36.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD

Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de la proponente persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad o ESAL), en caso de Unión Temporal o de consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

36.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL:

Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital de Bogotá, D.C. En el caso de la proponente persona jurídica deberá aportar la del representante legal y para el caso de Unión Temporal o de consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes y/o sus representantes. Sin perjuicio de lo anterior EL FONDO verificara directamente esta información.

36.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. El Fondo de Desarrollo Local de Usme se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

36.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Los proponentes aportaran el certificado de antecedentes judiciales expedido por la El Fondo de Desarrollo Local consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de la persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

36.1.12 CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS-RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, El Fondo de Desarrollo Local de Usme, consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RCMC, el estado del proponente



persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley.

36.1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán informar dentro de la oferta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de ésta inscripción.

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a la entidad el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

36.1.14 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El oferente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán anexar dentro de la oferta el Registro de Información Tributaria, expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Este requisito será exigido para los proponentes que realicen sus actividades comerciales dentro de la ciudad de Bogotá D.C. Si el proponente no realiza actividades en las condiciones señaladas anteriormente, deberá manifestarlo dentro de su propuesta bajo juramento a fin de que, la Entidad conozca de dicha situación.

Una vez adjudicado el proceso, el proponente adjudicatario deberá contar con dicho requisito en las condiciones descritas en las leyes establecidas anteriormente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al Fondo de Desarrollo Local de Usme el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

36.1.15 REGISTRO Y CERTIFICADO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente Subasta Inversa, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

NOTA: En el caso de ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, el proponente deberá allegar con su propuesta certificado vigente expedido por la Entidad competente que ejerce inspección, vigilancia y control de dichas entidades. Lo anterior con fundamento en el Inc 2 del Art 1 del Decreto 397 de 2012 que señala:

“Artículo 1º.-Verificación de información de las ESAL. Las entidades y organismos distritales deberán y reportar cada dos meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales de su respectivo ente distrital; señalando nombre, objeto social, entidad contratante, fecha de suscripción, tipo de aporte (indicando si éste corresponde a donación - dinero o especie, contrato o convenio, plazo y objeto del mismo), monto o cuantía y territorio o lugar en el que se llevará a cabo el objeto.

Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras.

36.1.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

El **CONTRATISTA** deberá tomar a su nombre y a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, identificado con **NIT 899.999.061-9**, una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si el **CONTRATISTA** es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse debidamente firmada, y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la Propuesta. No obstante, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Debe figurar como afianzado el nombre completo del PROPONENTE. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal indicando sus integrantes y porcentaje de participación y no a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal.

Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, de acuerdo a como se señala a continuación:

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener lo siguiente:	<p>AMPARO 1: TOMADOR: EL CONTRATISTA BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME ASEGURADO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.</p> <p>En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.</p> <p>VIGENCIA: Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.</p> <p>En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.</p> <p>Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.</p>
La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:	<ul style="list-style-type: none">• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas.• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.



	<p>En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.</p> <p>En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. <i>“La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.</i></p> <p>Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.</p>
--	--

36.1.17 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA PERSONA NATURAL Y DEL PRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA

36.1.18 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR “HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS”

37.1.19 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

NOTA: Asimismo, el proponente deberá diligenciar y adjuntar los siguientes anexos y/o formatos:

Anexo No. 3 declaración de multas y sanciones.

Anexo No. 4 compromiso anticollisión.

Anexo No. 5 compromiso anticorrupción.

Anexo No. 9 pacto de probidad.

Anexo No. 12 propuesta económica

37.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a 31 de diciembre de 2020. El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme, en caso de que la información y la información financiera en firme.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para la verificación de la capacidad



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

financiera “(...) se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluarán estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente”. Para ello el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá establecer cuál es el mejor año fiscal con el fin de que la entidad verifique las condiciones financieras a partir de tal señalamiento, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLU (FORMATO 9)

Para el cálculo de los índices financieros se tiene en cuenta el presupuesto oficial a contratar y las reseñas arrojadas por el Estudio de Sector realizado para este proceso de selección, por lo anterior se requiere un índice de liquidez y endeudamiento que garanticen la correcta ejecución del contrato, así como una razón de cobertura de intereses de acuerdo con la cuantía del presente proceso, buscando la normal ejecución contractual sin la presentación de riesgos económicos en su desarrollo.

Toda la información financiera que se presente deberá ser en moneda legal colombiana. Se evaluará con base en la información suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, a corte 31 de diciembre de 2020.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

<i>Indicador</i>	<i>Fórmula</i>	<i>Observaciones</i>
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ MAYOR O IGUAL A 5	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ MENOR O IGUAL A 70%	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$ MAYOR O IGUAL A 3	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente capítulo del actual documento.

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

Cuando el índice de cobertura sea igual a indeterminado se considera hábil financieramente en lo que respecta a este indicador, por lo que significa que el gasto por intereses fue igual a 0, permitiendo un posible nivel alto de endeudamiento para cumplir con sus obligaciones.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En caso de unión temporal y/o consorcio y/o promesa de sociedad, para la capacidad financiera los indicadores serán de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

DOCUMENTOS EXIGIDOS A PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión). Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Los estados financieros deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, contador independiente, así como la certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, si aquellos son de nacionalidad colombiana, la cual no debe ser mayor de tres (3) meses de la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen

37.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 1
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 1

La Capacidad Organizacional se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Si el proponente no cumple con la capacidad organizacional solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada. En caso de unión temporal y/o consorcio y/o promesa de sociedad, para la capacidad organizacional será de acuerdo al porcentaje de participación.

5.5. VERIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO - PRESENTACIÓN DE PROPUESTA



TÉCNICA

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica, se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Usme, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Anexo Técnico, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que no contenga las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como NO HABILITADA.

De conformidad con el Anexo **No 2: “ANEXO TÉCNICO”** del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el “ANEXO TÉCNICO” publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos.

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y ficha técnica.

37.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia específica a través del RUP por una cuantía igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria, es decir la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.260.000.000)** equivalente a 1386.86 SMLMV, de la siguiente manera:

En máximo 4 contratos se deberá acreditar lo siguiente:

- a. En dos (02) contratos inscritos en el tercer nivel de la sección de experiencia, por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial reportando inscripción en mínimo 5 de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
721033	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura
721410	Servicios de Construcción de Autopistas y Carreteras
721411	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
111116	Piedra
111117	Arena
301024	Varilla
301116	Cemento
301118	Agregados
301119	Elementos para reforzar concreto
301215	Derivaros bituminosos
301216	Asfalto

Contrato 1) se deberá acreditar la siguiente condición haber ejecutado los siguientes materiales con entidad pública o privada: cemento mayor a 700 SMMLV, varillas en acero y/o hierro mayor a 440 SMMLV, aditivos y/o Acelerante y/o emulsiones asfálticas y/o sellador y/o retardante mayor a 330 SMMLV, arena mayor a 55 SMMLV, tubería y accesorios mayor a 500 SMMLV.

Contrato 2: Deberá comprender en su objeto Suministro de materiales de construcción y/o ferretería y/o materiales objeto del presente proceso.



- b. Un (1) contrato inscrito en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC en el tercer nivel de la sección de experiencia en mínimo 5 de los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
111116	Piedra
111117	Arena
111118	Arcillas
302655	Lingotes, bandas, palanquillas y alambres de hierro
401417	Material de ferretería y accesorios
401419	Conductos
401420	Mangueras
721015	Servicios de apoyo para la construcción
831015	Servicios de acueducto y alcantarillado

El contrato que pretenda acreditar deberá tener dentro del alcance de su ejecución el suministro y/o adquisición de tubería pvc de cualquier tipo y medida con entidad pública o privada, por lo que deberá presentar documento que acredite la cantidad requerida. **expedidas por la entidad contratante**

- c. Un (1) contrato inscrito en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC en el tercer nivel de la sección de experiencia en mínimo 5 de los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
111116	Piedra
111117	Arena
111118	Arcillas
301115	Concretos y morteros
301116	Cemento y cal
301216	Asfaltos
301217	Materiales de construcción de caminos y carrileras
221016	Equipo de pavimentación
241015	Camiones Industriales

El contrato que pretenda acreditar deberá tener dentro del alcance de su ejecución el transporte y suministro de material para vías como son SUB BASE GRANULAR B-200/ B-400 / B-600 como mínimo de 2.500 m³ de material de cualquier tipo para vías públicas, y en EMULSION ASFALTICAS CRL y/o CRR mas de 30.000 litros, por lo que deberá presentar documento que acredite la cantidad requerida.

NOTA 1: Para acreditar la experiencia requerida para el presente proceso de selección se deberá acreditar en cuatro (04) contratos diferentes, y que cada uno cumpla con las condiciones anteriormente descritas y en caso de consorcio y/o unión temporal y/o promesa de sociedad será de acuerdo al porcentaje de participación, la cual puede ser acredita por cualquiera de los integrantes.

NOTA 2: En caso de que la experiencia relacionada no se encuentre clasificada en los códigos anteriormente señalados, EL FONDO no lo tendrá en cuenta dicha experiencia.

Lo anterior atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos de/ Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines a/ Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. "



Con el propósito de identificar los contratos objeto de acreditación por parte del proponente, se deberá allegar documento adicional suscrito por el Representante Legal en donde se relacionen según "**Anexo Experiencia del Proponente**", los contratos que pretenda sean objeto de evaluación por parte de la Entidad a efectos de que se verifique el cumplimiento de la experiencia requerida.

En el caso de proponentes plurales, los integrantes en conjunto deben cumplir con la clasificación requerida.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. La experiencia del proponente plural se tomará con base en el porcentaje de participación.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 9º numeral 2º, literal e.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

5.2.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá diligenciar en el Anexo correspondiente, la relación de los contratos con los cuales pretende hacer valer su experiencia, estos contratos deberán poder ser verificados en el Registro Único de Proponentes RUP.

En caso de que la experiencia a acreditar sobre los contratos relacionados, no se encuentre claramente especificada la descripción que trae el Registro Único de Proponentes RUP, el proponente podrá aportar la siguiente documentación:

a. Copia del contrato y/o Copia del Acta de recibo Final y/o del Acta de Liquidación del Contrato y/o Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal), Objeto, Actividades efectuadas en desarrollo del contrato, Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).

Si es necesario también podrá aportar:

b. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia, el oferente deberá aportar la certificación y/o contrato y/o acta de liquidación expedido por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a). Nombre de la empresa o entidad contratante
- b). Dirección
- c). Teléfono
- d). Nombre del contratista
- e). si se trata de un consorcio o una unión temporal se deberá señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f) Número de contrato (si tiene)
- g) Objeto del contrato
- h) Valor del contrato
- i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- j) fecha de suscripción, fecha de inicio y fecha de terminación, (si a la certificación le hace falta información en cuento a estas fechas, se podrá aportar otro documento contractual que se pueda corroborar el dato respectivo)
- k) Fecha de expedición de la certificación



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

Nota para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

37. 5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

El proponente deberá ajustarse al PIGA y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente.

- Uso eficiente del agua.
- Uso eficiente de la Energía
- Gestión Integral de Residuos.
- Consumo Sostenible.
- Implementación de prácticas sostenibles.

En especial, el proponente deberá cumplir con los estándares y normas ambientales.

El presente se realizará a través de CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO debidamente firmada por el representante legal, la cual deberá anexarse a la propuesta (ANEXO No. 14)

37. 6 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar una propuesta económica de conformidad al formato contenido en el anexo al Pliego de condiciones presentación de la propuesta deberá ser de conformidad a lo exigido en el pliego de condiciones.

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para el suministro de los bienes y/o prestación de los servicios, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo). Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a EL FONDO.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta, se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos, y sin cifras decimales y en caso de existir discrepancias en la propuesta entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El FONDO se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta y el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

La propuesta económica deberá estar suscrita por el oferente persona natural o cuando se trate de un oferente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

En caso de existir discrepancia entre los valores unitarios presentados por el contratista y el valor total de la propuesta, EL FONDO tomará para efectos del presente proceso, los valores unitarios presentados por él.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve durante toda su ejecución.

Si al realizar EL FONDO la suma de los valores incluidos en la propuesta, o la verificación de los valores por actividad, se encuentra que ésta no corresponde a la cifra total de la propuesta, el proponente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga EL FONDO.

Una vez realizada la corrección aritmética por EL FONDO el valor total ofertado por el proponente no puede superar el presupuesto oficial total..

37. 7 PROPUESTA TÉCNICA

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica, se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Usme, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Anexo Técnico, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que no contenga las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como NO HABILITADA.

De conformidad con el Anexo **No 2: “ANEXO TÉCNICO”** del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el “ANEXO TÉCNICO” publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos.

38.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

38.1.1 Menor Precio



De conformidad con el numeral 3° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

38.1.2 Características de lá subasta inversa electrónica

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada las características de los elementos o bienes a adquirir, ha escogido el mecanismo o procedimiento de Subasta Inversa como método de adjudicación, toda vez que es presumible que en la puja competitiva que se da entre los proponentes posibilite la obtención de un ahorro favorable para la entidad.

- Ficha Técnica: Ver anexo técnico
- Valor unitario oficial: El valor total de la sumatoria de los unitarios oficiales asciende a la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.635.589 M/CTE).
- Lance: el margen mínimo de mejora será de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 146.356 M/CTE), sobre el valor total de los unitarios presentado por el proponente con la oferta más beneficiosa para la entidad.

MODALIDAD DE SELECCION	CRITERIOS DE EVALUACION	CARACTERISTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización	Menor Precio	Lance: Margen mínimo de mejora se establece en el 1% sobre la sumatoria total de los valores unitarios de la menor oferta presentada.

Para la cual, una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al Pliego de Condiciones

NOTA 1: La PROPUESTA ECONÓMICA" se presentará respecto de la sumatoria de los valores unitarios de todos los items oficiales, el cual, según el estudio de mercado, IVA incluido, arroja los siguientes valores:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR/ PROMEDIO UNITARIO
1	Emulsión Asfáltica CRL-I (PR 120-200), puesta en los sitios que determine el FDLU. Emulsión catiónica de rompimiento lento CRL-I (PR 120-200) para producción de RAP estabilizado. Especificación Técnica IDU 210-11	CANECA 55 GALONES	1,00	\$ 702.350,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2	SUBBASE GRANULAR B-200. El material a suministrar debe cumplir con las especificaciones técnicas para la ejecución de "Material de Afirmado", establecidas en la Tabla N° 311, 1, franjas granulométricas del material de afirmado, del artículo 31 IP de las Especificaciones generales de carreteras INVIAS 2012	M3	1,00	\$ 85.080,33
3	RAJÓN SUELTO > = 12" (30 - 50 cm)	M3	1,00	\$ 129.673,33
4	AGREGADOS RECICLADOS PARA SUBBASE GRANULAR (AR_SBG50)	M3	1,00	\$ 142.361,67
5	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=315MM (12")(6 metros)	UN	1,00	\$ 737.353,67
6	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=400MM (16")(6 metros)	UN	1,00	\$ 1.314.600,00
7	TUBERIA PVC U.M. EXT/INT LISO NORMA NTC 5070 D=36" (6 metros)	UN	1,00	\$ 10.566.700,00
8	TUBERIA PVC DRENAJE D=200MM (EN ROLLO CON FILTRO)	ML	1,00	\$ 313.752,67
9	TRITURADO 1/2 a 1 1/2"	M3	1,00	\$ 145.531,33
10	Varilla de acero corrugada de 1/2" por tres metros	UN	1,00	\$ 33.708,00
11	Varilla de acero corrugada de 3/8" por tres metros	UN	1,00	\$ 19.345,33
12	Alambre negro calibre 17 por 25 kg	Rollo	1,00	\$ 252.648,33
13	Cemento Portland gris Norma NTC121 por 50 Kg	Bulto	1,00	\$ 36.319,67
14	Arena de rio. NTC 174 Concreto, Especificaciones de los Agregados para Concreto.ASTM - C 33	M3	1,00	\$ 156.164,33
Nota: TODOS LO ITEM INCLUYEN IVA, SUMINISTRO, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LOS SITIOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE				

NOTA 2: La propuesta inicial presentada por cada uno de los oferentes no podrá superar el valor de cada unitario establecido por la entidad.

NOTA 3: El margen mínimo de mejora se aplicará sobre el valor total de los unitarios de la propuesta más económica una vez aperturados los sobres económicos, y se aplica de manera proporcional sobre cada uno de los ítems.

NOTA 4: En ningún caso se podrán presentar ofertas superiores al 100% del valor total de los unitarios, de acuerdo con cada ítem a proveer. Las propuestas deben ser presentadas con el IVA y transporte incluido, en caso de no especificarse, se entiende y así lo acepta el proponente con la presentación de la oferta y de cada uno de los lances, que dichos costos, como los asociados a transporte y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato, se encuentran incluidos en el precio unitario de la oferta.

NOTA 5: Para el inicio de la puja correspondiente, el lance mínimo de mejora establecido por la entidad será de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 146.356 M/CTE), el cual corresponde al 1%, sobre el menor valor unitario ofertado por los proponentes. NO podrán los proponentes presentar lances mayores a este valor.



NOTA 6: La entidad adjudicará el presente proceso de selección por el valor total del presupuesto oficial, a la oferta de menor precio valido según las reglas anteriores.

NOTA 7: Teniendo en cuenta que el contrato es a precios unitarios y monto agotable, la entidad de acuerdo con su necesidad es autónoma y discrecional al momento de solicitar las cantidades requeridas por el área de infraestructura para atender las necesidades de las comunidades beneficiadas con el futuro contrato y las priorizaciones realizadas por el FDLU

38.2 ÚNICO PROPONENTE

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Fondo de Desarrollo Local de Usme adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es inferior a la sumatoria total de los valores unitarios, sin a la disponibilidad presupuestal establecida para el contrato, caso en el cual no hay lugar a celebrar la subasta inversa.

38.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Al finalizar la subasta, en caso de existir empate se adjudicará el contrato al proponente que presento la menor propuesta inicial de precio. De persistir el empate, la Entidad aplicara las reglas del numeral 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>El requisito se acreditará para el caso de:</p> <p>(i) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o</p> <p>(ii) Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así:</p> <p><i>Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.▪ Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.• Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	<p>Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas</p> <p>Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). -, junto con la copia de los documentos de</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.</p> <p>Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.</p> <p>En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>De conformidad con la Ley 361 de 1997.</p> <p>a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad.</p> <p>b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.</p> <p>En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020,</p> <p><i>“Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra”.</i></p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido</p>	<p>De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.</p> <p>El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

<p>requisito de edad de pensión establecido en la Ley</p>	<p>El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica</p> <p>En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>De conformidad con:</p> <ul style="list-style-type: none">• Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT.• Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993• Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.• Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)».• Pueblo «Rrom» o «gitano» -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 <p>El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado:</p>



	<p>Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> <p>Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.</p> <p><u>En el caso de los proveedores plurales,</u></p> <p>El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> <p>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.</p> <p>Adicionalmente,</p> <p>Se deberá adjuntar el certificado:</p> <p>Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> <p>Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.</p> <p><u>En el caso de los proveedores plurales,</u></p> <p>El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> <p>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.</p> <p>El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,</p>



	<p>ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración</p> <p>Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.</p> <p>Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Condición para proponentes plurales:</p> <p>S El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:</p> <p>En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.</p> <p>Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas - CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none">• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.➤ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. <p>El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.</p> <p>Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación.<ul style="list-style-type: none">▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta.▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales</p>	<p>Condición para proponentes plurales:</p> <p>Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.➤ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. <p>El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.</p>



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación.▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta.▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMEs, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior.</p> <p>En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y• Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. <p>Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:</p> <ul style="list-style-type: none">• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.</p> <ul style="list-style-type: none">• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
<p>11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES»,</p> <p>Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 “conforme el cual: <i>"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"</i>.</p> <p>Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.</p> <p>Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes.</p>



	<p>En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.</p>
--	--

39. PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

39.1. METODOLOGÍA - SUBASTA INVERSA

Se entiende como la puja dinámica, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015, que efectúen aquellos proponentes que se encuentran HABILITADOS de acuerdo con el informe definitivo.

Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.

Lances no válidos: Los siguientes eventos son considerados como lances no válidos:

- a. Si presentan cifras ilegibles
- b. Si el lance se encuentra por debajo del margen mínimo de mejora de oferta.
- c. Cuando se diligencie simultáneamente las casillas denominadas como "valor de lance de mejora de precio" y "no se hará un lance de mejora de precio"
- d. Cuando no se diligencie el formulario suministrado por la Entidad, para lances de mejora de precio.

Margen mínimo de diferencia entre lances: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro del certamen.

Ronda: Periodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen. Cierre del certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

40. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Si el FDLU llegará a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el FDLU podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

41. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación o la declaratoria de desierto de este proceso de Selección Abreviada se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLU como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado, a los valores ofertados por el proponente favorecido, reinvertiendo el ahorro que se obtenga en la subasta en cualquiera de los ítems establecidos o ampliando el plazo de ejecución del contrato.



Habilitación de un solo oferente: En caso que sólo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada con subasta inversa al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas

42. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso de selección se declarará desierto por el Fondo de Desarrollo Local de Usme en caso de que:

- No se presenten ofertas
- Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo

43. SUSCRIPCIÓN CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

En el plazo determinado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, el adjudicatario deberá suscribir el contrato y constituir las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales previstas en los estudios previos del proceso. Que para el presente proceso se establece en tres (3) días.

44. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE

El Fondo de Desarrollo Local de Usme se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes.

45. EXIGENTES DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

Cuando los proponentes no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, el Fondo de Desarrollo Local de Usme no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida.

46. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Usme, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria), que sean aplicables con las siguientes coberturas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato:

1. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

2. Pago de Salarios, Prestaciones Legales e Indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

3. Calidad y de los bienes. Su cuantía será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial y cubrirá un período de tres (03) años contados a partir de la fecha del acta de entrega de los suministros.



4. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE). En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 y en adición a la Garantía Única de Cumplimiento, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de **EL CONTRATISTA** y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del **FONDO** junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, y durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a **200 SMLMV** y su vigencia por el tiempo que dure la ejecución del mismo; y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos.

NOTA: Es importante aclarar que el inicio de las vigencias de las garantías pretendidas se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato, lo anterior aplica para las demás garantías solicitadas como: cumplimiento, pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual y todas aquellas que por su condición cubran el periodo de ejecución del contrato hasta su liquidación.

En caso de transcurrir más de diez (10) días entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la legalización e inicio del mismo por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y sus respectivos amparos deberá actualizarse para que empiece su vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

En todo caso la garantía de calidad de los bienes se deberá ajustar en su vigencia de acuerdo con la fecha de ingreso por almacén del FDLU y constancia de recibido a satisfacción de los elementos suministrados.

Nota: El Contratista deberá allegar certificados de Garantías del Fabricante, Calidad del producto, toxicidad de los suministros y/o dotaciones a entregar, en correspondencia con lo definido en la normatividad vigente.

47. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.010'191.000.

- El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

La presente contratación **SI** o **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

RESUMEN:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
CANADA	NO	-	-	-
CHILE	SI	NO	-	-
ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	-
EL SALVADOR	NO	-	-	-



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	-	-	-
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	-
NORUEGA	SI	NO	-	-
SUIZA	SI	NO	-	-
MEXICO	NO	-	-	-
UNION EUROPEA	SI	NO	-	-
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación, por tanto el servicio de construcción tampoco está excluido.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte del FDLU frente a estos Acuerdos Comerciales:

a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO


48. ANEXOS

- ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN
- ANEXO 2. ANEXO TÉCNICO
- ANEXO 3. DECLARACION DE MULTAS
- ANEXO 4. COMPROMISO ANTICOLUSION
- ANEXO 5. COMPROMISO ANTICORRUPCION
- ANEXO 6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- ANEXO 7. CERTIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA JURIDICA)
- ANEXO 8. CERTIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA NATURAL)
- ANEXO 9. PACTO DE PROBIDAD
- ANEXO 10. DOCUMENTO CONFORMACION DE CONSORCIO
- ANEXO 11. DOCUMENTO CONFORMACION DE UNION TEMPORAL
- ANEXO 12. PROPUESTA ECONOMICA
- ANEXO 13. ANEXO ECONOMICO
- ANEXO 14. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES
- ANEXO 15. MEJOR AÑO FISCAL



MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme

Proyectó:

Diego Armando Posada Vargas – Asesor Planeación FDLU- Componente Financiero 

Cesar Malagón- Profesional Especializado FDLU- Componente Técnico 

Gabriel Ricardo Camacho Arcila- Profesional AGDL- Componente Jurídico 

Aprobó

Ricardo Molina - Profesional Especializa FDLU 